

CENTRO	LOCALIDAD	CRITERIO
CC La Asunción	Ponferrada (León)	Solicita dos líneas prioritarias y se concede C.d.
CC San José – Agustinas	León	Priorización de la Comisión Provincial de Mejora. Base séptima, apartado 2 de la Orden de convocatoria.
CC San José Bosco	Salamanca	Priorización de la Comisión Provincial de Mejora. Base séptima, apartado 2 de la Orden de convocatoria.
CC La Milagrosa	Salamanca	Priorización de la Comisión Provincial de Mejora. Base séptima, apartado 2 de la Orden de convocatoria.
Instituto de Enseñanzas Aplicada	Salamanca	Priorización de la Comisión Provincial de Mejora. Base séptima, apartado 2 de la Orden de convocatoria.
CC Sagrado Corazón	Soria	Priorización de la Comisión Provincial de Mejora. Base séptima, apartado 2 de la Orden de convocatoria.

**ORDEN EDU/305/2006, de 23 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a centros docentes concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora durante el curso 2005/2006.**

Mediante Orden EDU/1208/2005, de 19 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 187, de 27 de septiembre), modificada por Orden EDU/1577/2005 de 24 de noviembre («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 232, de 1 de diciembre), se realizó convocatoria pública para la concesión de ayudas a centros docentes concertados de Educación Especial, destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora.

Examinadas las solicitudes, a la vista de las alegaciones formuladas por los titulares de los centros docentes y a propuesta de la Dirección General del Planificación y Ordenación Educativa,

#### RESUELVO:

##### Primero.

1.1. Conceder ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora durante el curso 2005/2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.324A01.48095.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2006, a los centros docentes concertados de Educación Especial que figuran en el Anexo I de la presente Orden, en la cuantía que para cada uno se detalla.

1.2. Denegar la ayuda al centro docente concertado de Educación Especial que figura en el Anexo II, por el motivo que en el mismo se indica.

1.3. Tener por desistido de su solicitud al centro que figura en el Anexo III.

##### Segundo.

2.1. Los centros beneficiarios de estas ayudas deberán justificar la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación, en la Consejería de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Educativa:

- a) Certificación expedida por el Consejo Escolar que acredite los gastos destinados a financiar el transporte adoptado de los alumnos plurideficientes con discapacidad motora escolarizados en los mismos.
- b) Declaración jurada en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.2. La documentación justificativa deberá presentarse una vez finalizado el curso académico 2005/2006 y antes del 30 de septiembre de 2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO I

## AYUDAS CONCEDIDAS

Denominación	Municipio	Nº alumnos que precisan de transporte adaptado	Importe de la ayuda para el transporte adaptado	Nº alumnos que no justifican la necesidad de transporte adaptado
CEE " Santa Teresa "	Martiherrero ( AV )	11	12.264,78 €	—
CEE " Espíritu Santo "	Ávila	7	7.804,86 €	—
CEE " Puentesauco "	Burgos	2	2.229,96 €	—
CEE " El Alba II "	Burgos	3	3.344,94 €	—
CEE " La Luz "	León	14	15.609,72 €	—
CEE " Santiago Apóstol "	Guardo ( PA )	1	1.114,98 €	—
CEE " El Camino "	Villamayor ( SA )	63	70.243,74 €	—
CEE " El Pino "	Valladolid	7	7.804,86 €	—
CEE " Obregón "	Valladolid	48	53.519,04 €	—

## ANEXO II

## AYUDA DENEGADA

Denominación	Municipio	Motivo de desestimación
CEE " La Cañada "	Salamanca	No justificar la escolarización de alumnos con discapacidad motora que precisen transporte adaptado, según informe EOEPE, en relación con lo previsto en el apartado 4.2 a) de la base cuarta de la Orden EDU/1208/2005, de 19 de septiembre (B.O.C. y L. de 27 de septiembre).

## ANEXO III

## DESISTIMIENTO

Denominación	Municipio	Motivo del archivo
CEE " El Corro "	Valladolid	La no subsanación de la solicitud, según lo previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 91 de la citada norma.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 31, de 14 de febrero de 2006, se procede a realizar la oportuna rectificación.

En la página 2511, en el apartado 6.2. d) 3º

Donde dice:

Día 25 de septiembre.

Debe decir:

Día 22 de septiembre.